JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Radicación:	No. 753-2015-035
Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	YEIMY REYES LOZANO
Demandado:	MUNICIPIO DE VENADILLO.

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene lo siguiente:

Mediante Acuerdo N° PSAA15-10413 del 30 de noviembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "*Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones*" estableció en el artículo Primero, prorrogar las medidas de descongestión hasta el 31 de diciembre de 2015, encontrándose entre ellos los Juzgados 751 y 752 Administrativos de Descongestión de Ibagué. Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto en el aludido acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Acuerdo PSATA15-103 del 16 de diciembre de 2015, dispuso la redistribución de procesos del Juzgado 751 Administrativo oral de Descongestión entre los Juzgados 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 administrativos orales. En consecuencia, el referido Juzgado realizó la redistribución de los procesos que tenía a su cargo, entre los Juzgados Administrativos antes relacionados, asignando al presente Despacho la recepción de procesos.

Cumplido lo anterior, el Despacho procede a **AVOCAR** el conocimiento de la acción de la referencia.

En consecuencia, a folio 194 del expediente, obra poder otorgado por la YEIMY MAGNOLIA REYES LOZANO, en su condición de demandante, al DR.: HULLIMAN CALDERON AZUERO, para que la represente dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería al DR. HULLIMAN CALDERON AZUERO, en los términos del poder conferido.

A folio 196 del expediente, obra poder otorgado por el Señor ILBER BELTRAN, en su condición de alcalde del municipio de Venadillo, al Doctor CRISTIAN H'E MANUEL JARAMILLO M, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería al Doctor CRISTIAN H'E MANUEL JARAMILLO M, en los términos del poder conferido, en consecuencia, se tendrán por revocados los poderes anteriores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ